



Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00181-00 (R. I. 16159)
Demandante: ROSA ANGELICA PATERNINA PEREZ
Demandado: NELSON ANDRES LOZADA GUERRERO

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con el artículo 509 del C.G.P., dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por ROSA ANGELICA PATERNINA PEREZ en contra de NELSON ANDRES LOZADA GUERRERO.

Mediante audiencia realizada el 17 de junio de 2022, se dispuso correr traslado de la partición presentada de común acuerdo por los apoderados, donde se señala que no existen pasivos ni activos de la sociedad.

Así las cosas y conforme se señala en párrafo anterior, respecto de la no existencia de bienes sociales, el Despacho, atendiendo la voluntad de los interesados, procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el trabajo de partición y adjudicación, realizado dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por ROSA ANGELICA PATERNINA PEREZ en contra de NELSON ANDRES LOZADA GUERRERO.

SEGUNDO: EXPEDIR, por secretaría copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia a los interesados, si lo requieren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ